



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 1 de Mayo de 2026

NÚM. 67

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO ADMINISTRATIVO
TEEM-AP-03/2026

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO, PORTACIÓN Y CUIDADO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-AP-03/2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado,¹ cuentan con credencial como medio de identificación institucional.

SEGUNDO. A la fecha de expedición de los Lineamientos para el Uso, Portación y Cuidado de la Credencial de Identificación de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral,² no existe regulación normativa sobre su uso, portación y cuidado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Tribunal Electoral es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Ello, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;³ 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán.⁴

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 64, fracción IV, del Código Electoral y 7, fracciones VI, XI y XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, el Pleno puede

¹ En lo sucesivo, Tribunal Electoral.

² Identificados como los Lineamientos.

³ En lo subsecuente, Constitución Local.

⁴ En adelante, Código Electoral.

expedir, entre otros, los lineamientos y normatividad necesaria para el cumplimiento de las labores.

TERCERA. La expedición de los Lineamientos obedece a la necesidad de establecer y regular la credencial como mecanismo idóneo de identificación de las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral, derivado de que, a la fecha, no existe previsión normativa interna al respecto.

CUARTA. Los Lineamiento establecen las directrices para el uso, portación y cuidado de la credencial, con el objetivo de garantizar mayor seguridad institucional y facilitar la identificación del personal dentro de las instalaciones y en actividades oficiales.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para el Uso, Portación y Cuidado de la Credencial de Identificación de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo contenido en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos realizar los actos necesarios para publicar el presente acuerdo y los Lineamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados y en la página de internet oficial de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración para que haga del conocimiento este acuerdo y los Lineamientos a cada una de las personas Servidoras Públicas de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Los Lineamientos para el Uso, Portación y Cuidado de la Credencial de Identificación de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.

Así, en reunión interna virtual administrativa celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal

Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.- MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.- MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. (Firmas electrónicas).

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas electrónicas que obran en el presente documento, corresponden al ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO, PORTACIÓN Y CUIDADO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-AP-03/2026; aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual administrativa celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiséis; documento que consta de siete páginas, incluida la presente y su anexo; mismo que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **Doy fe.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL. (Firma electrónica).



ANEXO I

RECEPCIÓN, USO, CUIDADO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

En este acto, con fecha _____, recibo a través de la Jefatura de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Estado, la credencial institucional expedida a nombre de _____, que me acredita como trabajador(a) con el puesto de _____, adscrito (a) a _____.

Acepto lo siguiente:

1. La credencial es un documento oficial de identificación.
2. Soy responsable de su uso adecuado.
3. Me comprometo a su cuidado físico, evitando dañarla para asegurar su buen funcionamiento durante su vigencia.
4. En caso de daño, robo o extravío, procederé de conformidad con los Lineamientos para el Uso y Portación de la Credencial de Identificación de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado.
5. Que es propiedad del Tribunal, por lo que, me comprometo a devolverla al término de mi relación laboral o cuando sea requerida.

Nombre y firma del responsable

